República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**051-2022-00793**-00

Téngase en cuenta que el demandado JUAN PABLO ROBIN GIRALDO, fue vinculada al trámite correctamente, quien están dentro del término y a través de su apoderada judicial, contesto la demanda, propuso excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la parte actora en tiempo.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite de la litis, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G.P., el Despacho REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a vincular el contradictorio, so pena de las sanciones previstas en el inciso 2º de la citada norma.

Durante el término concedido, permanezca el proceso en la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f6c0090f9a320f7655ef9eaf532341c0dcff41ba6905c36015b723e863f3b3**
Documento generado en 18/04/2023 07:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica